

## Boletín Digital nº 7/2024

julio 2024

- ◇ *Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral*
- ◇ *Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica*



# SUMARIO

## MADRID

Oficinas Centrales  
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.  
28004 MADRID  
+34 91 360 58 51  
info@acountax.es  
www.acountaxmadrid.es

## OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

*Edita*  
Acountax Madrid

*Presidente*  
Manuel Lamela Fernández

*Director editorial*  
Fernando Martín Pascual

*Consejo de Redacción*  
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)  
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)  
Pablo Molina Borchert (Penal)  
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)  
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales  
y comunicación*  
Aránzazu Nuñez

## 1.- Información FISCAL

- 1.1.- Desconecte de la Agencia Tributaria con los días de cortesía: evite recibir notificaciones en vacaciones.
- 1.2.- Supresión del modelo 037 de Declaración censal simplificada de empresarios, profesionales y retenedores.
- 1.3.- Nuevo modelo 159 de declaración anual de consumo de energía eléctrica.
- 1.4.- La Autoridad Fiscal alerta del crecimiento del gasto público y pide medidas correctivas.

## 2. - Información MERCANTIL

- 2.1.- Sobre la aprobación de las cuentas anuales y la necesidad del informe de auditoría.
- 2.2.- Un juez incluye en el perdón de deuda los honorarios del administrador concursal.
- 2.3.- Claves del Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales.
- 2.4.- Las microempresas ante la nueva jornada laboral de 37,5 horas semanales en 2025. Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.

## 3. - Información LABORAL

- 3.1.- Trabajo ofrece a las empresas la reducción de la jornada laboral durante todo 2025 y no desde enero.
- 3.2.- Los Gestores Administrativos cifran en más de 15.300 millones el coste para las empresas de reducir la jornada.
- 3.3.- El Gobierno negociará con los agentes sociales la reforma de la indemnización por despido.
- 3.4.- Aprobado el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED).
- 3.5.- Se refuerza la regulación para proteger a los trabajadores frente a la exposición a agentes cancerígenos.

## 4. - Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Impulso a la ley sobre la atención farmacéutica domiciliaria en Madrid.
- 4.2.- Reconocimiento europeo a los servicios de inspección de fabricación de medicamentos en España.
- 4.3.- Aeseg pide apoyo a la Comisión de Sanidad del Congreso para fomentar los genéricos.

## 5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Acuerdo de las comunidades autónomas para la solicitud de modificación del Plan Estratégico de la PAC.
- 5.2.- Circular del FEGA sobre los criterios generales y requisitos mínimos para la concesión de las ayudas directas de la PAC.
- 5.3.- El Ministerio de Agricultura inicia el trámite de audiencia pública para modificar la norma de calidad de la miel.
- 5.4.- Primera reunión del Observatorio de la Cadena Alimentaria de la Unión Europea (AFCO)
- 5.5.- El Gobierno abrirá un debate sectorial para elaborar una ley de agricultura familiar "realista y ambiciosa".

## 6.- ACTUALIDAD

- Manuel Lamela ha intervenido en la jornada "Retos y oportunidades de las profesiones"
- Generamos opinión: Seguridad jurídica y credibilidad de las instituciones

## Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



### Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

# 1.- Información FISCAL

## 1.1.- Desconecte de la Agencia Tributaria con los días de cortesía: evite recibir notificaciones en vacaciones

⇒ Con motivo del comienzo de las vacaciones, les recordamos que se pueden solicitar los días de cortesía que la Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes en lo que a recepción de notificaciones se refiere.

Los usuarios incluidos en el sistema de Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO) o que se hayan suscrito voluntariamente a los procedimientos para recepción de notificaciones en la sede electrónica de AEAT, podrán señalar hasta un máximo de 30 días en cada año natural durante los que la Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Los días de cortesía deberán solicitarse con un mínimo de 7 días naturales de antelación al comienzo del periodo deseado.

Consulta del periodo de cortesía de [ ] para el año 2024

Modificar + Gestionar Periodos Cortesía Poderdantes + Visualizar último recibo + Clonar (2024 a 2025)

Total días disponibles en el periodo: 30  
Días pendientes: 0  
Días solicitados modificables: 22  
Días solicitados no modificables: 8

AÑO 2024

Enero							Febrero							Marzo																		
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D												
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4										1	2	3										
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10									
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17									
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24									

Si la persona que va a gestionar tanto las notificaciones electrónicas como los días de cortesía es un tercero, deberá estar apoderado en el trámite GENERALNOT y asegurarse de que el apoderamiento ha sido confirmado por parte del apoderado. Al acceder al servicio, la aplicación valida si el titular del certificado electrónico está suscrito a alguno de los procedimientos de notificaciones electrónicas de AEAT. Si es así, se mostrará el calendario del año natural en curso para señalar los días deseados.

La Agencia Tributaria nos recuerda que es preciso revisar lo que se indica en los "Avisos". Para una adecuada planificación de las ausencias es preciso tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los días de cortesía surten efectos, exclusivamente, en relación con las notificaciones en la Dirección Electrónica Habilitada única. Las notificaciones electrónicas puestas a disposición con anterioridad al inicio del periodo de días de cortesía se entenderán notificadas por el transcurso de diez días sin acceder a las mismas.

- Se deben marcar también los sábados y domingos.
- En caso de que el obligado tributario se encuentre suscrito de forma voluntaria a la recepción de notificaciones electrónicas, lo dicho anteriormente sólo surtirá efectos respecto a aquellos procedimientos en los que se encuentre suscrito.
- Para expandir los días de cortesía a los poderdantes hay que seleccionar: "Gestionar Periodos Cortesía Poderdantes" y "Asignar periodo de cortesía".

Será preciso pulsar sobre la opción "Modificar" para iniciar la solicitud de días de cortesía. Sólo podrás marcar los días disponibles. Una vez seleccionados quedarán marcados en verde. Haz clic en "Validar" y, por último, en "Firmar y Enviar".

Por último, en una siguiente ventana será preciso marca "Conforme" y pulsar nuevamente "Firmar y Enviar". Se generará un resguardo de solicitud con un código CSV de 16 caracteres y el calendario con los días de cortesía seleccionados y actualizados, además de la fecha y hora de la solicitud.

Para consultar el recibo de presentación en formato PDF pulsa "Visualizar el recibo de presentación". No obstante, en el aviso de la parte superior encontrará el CSV para recuperar este justificante a través de la opción "Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación (CSV)".

Al hacer clic en "Volver a la pantalla principal" (situado bajo el calendario) se regresa a la consulta de días de cortesía y aparecen marcados todos

aquellos días que se han solicitado. Se distinguen dos tipos: modificables y no modificables.

En el caso de querer cambiar o anular alguna de las fechas señaladas será preciso utilizar de nuevo la opción "Modificar". Para poder modificar es necesario encontrarse dentro del periodo de cambio, es decir, 7 días antes del inicio. Además, si se accede en cualquier otro momento a la solicitud de días de cortesía, se puede obtener también el PDF correspondiente al resguardo de la última asignación utilizando el enlace "Visualizar último recibo" situado en la parte superior.



## 1.2.- Supresión del modelo 037 de Declaración censal simplificada de empresarios, profesionales y retenedores

Son destacables importantes novedades en la modificación de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre (LA LEY 12627/2007), por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo (Documento sometido a trámite de audiencia e información pública el 16 de julio de 2024).

Las modificaciones se aplicarán por primera vez a los modelos 030 y 036 que se presenten a partir del 3 de febrero de 2025.

Es reseñable que, mediante esta orden, se procede a la supresión del modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y se realizan diversas modificaciones en el modelo 030 de Declaración censal de alta, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales y en el modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

### Supresión del modelo 037

Aprobado por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, el modelo 037 tenía por finalidad ofrecer una opción más sencilla de cumplimentación de la declaración de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores los obligados tributarios.

No obstante, la presentación electrónica generalizada en estos modelos censales, así como el desarrollo tecnológico producido desde la aprobación del modelo 037 como, por ejemplo, informador censal y el buscador de actividades y sus obligaciones tributarias, han permitido una notable ampliación y mejora de los servicios de asistencia al contribuyente.

En consecuencia, las nuevas herramientas de asistencia en materia censal junto con la mejora producida en los programas de ayuda a la cumplimentación permiten que la simplificación que representaba el modelo 037 en la presentación de las declaraciones censales de alta, baja y modificación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores pueda ofrecerse a los contribuyentes a través del propio modelo 036.

Estos son los motivos por los que, a través de esta orden, se suprime el modelo 037, lo que conlleva la modificación del título de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y del artículo 1, así como la modificación de los artículos 1, 2 y 7, y la supresión de los artículos 14, 15 y 16 y el anexo II.

Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA  
de alta, modificación y baja en el Censo de  
Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pag. 1  
Modelo  
037

Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.

101 NIF  
102 Apellidos  
103 Nombre

Espacio reservado para numeración por código de barras

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

111  Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificación

123  Modificación de datos de teléfonos y direcciones electrónicas. (página 1)

122  Modificación domicilio fiscal. (página 1)

124  Modificación y baja domicilio a efectos de notificaciones. (página 1)

125  Modificación otros datos identificativos. (página 1)

### Cambios en el modelo 036

A través del Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, se ha introducido como nuevo dato a comunicar en el Censo de Obligados Tributarios la titularidad real de las personas jurídicas y entidades, motivo por el cual se introduce en el modelo 036 una nueva página 10 destinada a la identificación de los titulares reales de las personas jurídicas y entidades.

También consecuencia del Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, se modifica la letra u) del apartado 2 del artículo 10 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, para establecer que la solicitud de rehabilitación del número de identificación fiscal se efectuará a través de la declaración de modificación del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Por ello, se añade al modelo 036 una nueva casilla para indicar este nuevo motivo de presentación. Además, para las entidades en proceso de liquidación, se incluye en el modelo 036 una nueva casilla que deberán cumplimentar en caso de solicitud de la rehabilitación del número de identificación fiscal.

### Cambios comunes en el modelo 030 y modelo 036

Se introduce una mejora técnica en los modelos 030 y 036 relacionada con el permiso a los órganos económico-administrativos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 228 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para figurar como autorizados a utilizar el número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico suministrados para realizar avisos de carácter meramente informativo que se traslada a los modelos 030 y 036, para que pueda concederse de manera independiente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a los citados órganos.

Mediante esta orden también se amplía la opción de autorización a la Dirección General de Tributos y se incluye la app de la AEAT como medio de recepción de los avisos informativos. Cabe destacar que el número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico suministrados serán únicos para los tres organismos.

## 1.3.- Nuevo modelo 159 de declaración anual de consumo de energía eléctrica

⇒ *Se completan datos no existentes en la actualidad: titulares de contratos de suministro de energía eléctrica que sean beneficiarios del bono social y de titulares de contratos de autoconsumo de energía.*

La Orden HAC/672/2024 (BOE de 3 de julio de 2024), ha aprobado el modelo 159 de Declaración anual de consumo de energía eléctrica, y determina la forma y procedimiento para su presentación, con el objetivo de completar los datos sobre consumo de energía eléctrica e importe facturado en el ejercicio de los que actualmente se dispone, se incluye entre la información a suministrar por las comercializadoras de energía eléctrica la relativa a los titulares de contratos de suministro de energía eléctrica que sean beneficiarios del bono social y de titulares de contratos de autoconsumo de energía.

Esta norma entró en vigor el 4 de julio de 2024 y será aplicable, por primera vez, al modelo 159 «Declaración anual de consumo de energía eléctrica» correspondiente al ejercicio 2024, que se presentará en el mes de febrero de 2025, derogando por ello a partir del 4 de julio de 2024, y con efectos para las declaraciones correspondientes al ejercicio 2024 y siguientes, la Orden EHA/2041/2009, de 16 de julio, por la que se aprueba el modelo 159 de declaración anual de consumo de energía eléctrica, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.

El citado modelo va a estar disponible exclusivamente en formato electrónico y su presentación se realizará por vía electrónica, estando obligados a presentarlo las compañías comercializadoras de los suministros de energía eléctrica, las cuales deberán hacer constar, por cada contrato de suministro los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los contratantes, y, en su caso, de aquellos a cuyo cargo proceda efectuar el cobro de las correspondientes facturas.
- Referencia catastral del inmueble y su localización.
- Potencia nominal contratada y consumo anual en Kilovatios.
- Ubicación del punto de suministro.
- Fecha de alta del suministro.
- Indicación de si el titular es beneficiario del bono social de electricidad o si está acogido a alguna modalidad de autoconsumo de energía eléctrica.

## 1.4.- La Autoridad Fiscal alerta del crecimiento del gasto público y pide medidas correctivas

⇒ *La AIReF recomienda activar las medidas preventivas previstas en la Ley a todas las Comunidades Autónomas y 13 Corporaciones Locales, que el Ministerio de Hacienda comparezca en el Congreso y plantea nuevas recomendaciones para mejorar la transparencia*

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha publicado este mes de julio el Informe sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2024.

En el Informe, el primero sobre riesgos de ejecución con las reglas fiscales activas, se confirma el dinamismo del gasto y el riesgo de incumplimiento tanto de la regla de gasto nacional aplicable a la Administración Central (AC), las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Corporaciones Locales (CCLL), como de la recomendación emitida por la Comisión Europea para España, que limita el gasto computable total de las Administraciones públicas (AAPP) al 2,6%. En este contexto, la AIReF solicita la activación de los mecanismos de corrección que prevé la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y recomienda que el Ministerio de Hacienda comparezca en el Congreso de los Diputados para exponer medidas de reconducción.

En el Informe, la AIReF actualiza sus previsiones macroeconómicas y fiscales y proyecta un crecimiento del PIB real para el conjunto de 2024 del 2,4%, frente al 2% estimado en mayo. La Institución explica que el comportamiento favorable de las exportaciones de servicios y la afluencia de población inmigrante, que está sosteniendo el gasto en consumo a la vez que impulsa el comportamiento favorable de mercado de trabajo, son los principales factores que justifican esta revisión.

A su vez, la AIReF señala que la inflación ha detenido su trayectoria descendente debido a la resistencia a la baja de los incrementos de precios en las actividades de servicios que, en general, se enfrentan a fuertes presiones de demanda.

De cara al futuro, la AIReF señala que la relajación esperada de las condiciones de financiación de la economía, las elevadas tasas de ahorro de los hogares y el buen comportamiento del mercado de trabajo permitirán sostener ritmos de crecimiento elevados, aunque inferiores a los registrados en el primer trimestre de 2024 (0,8%). Con todo, el retroceso de la productividad y el reducido esfuerzo inversor de la economía plantean riesgos a la baja sobre el escenario de proyección.

La AIReF valora también el Informe de Situación Económica del Gobierno en el que se incorpora un escenario macroeconómico para los años 2024-2027, que previsiblemente servirá de base para la elaboración del plan fiscal estructural.

El escenario macroeconómico del Gobierno proyecta un crecimiento del PIB real del 2,4% en 2024, misma tasa que la AIReF, y del 2,2% en 2025, por encima del avance del 1,9% previsto por la AIReF. Más a medio plazo, la comparación con las proyecciones de la AIReF y con otras estimaciones disponibles sugiere que el escenario del Gobierno es optimista, especialmente en el escenario de consolidación fiscal que incorpora.

En concreto, el Gobierno espera un crecimiento del PIB real del 2% en 2026 y 2027, mientras que la AIReF prevé tasas del 1,8% y 1,6%, respectivamente.

En esta misma línea, el crecimiento potencial que se deduce del escenario del Gobierno se sitúa por encima del 2% a lo largo del horizonte de proyección y en el entorno del 2,3% al final del mismo, en 2027. Este crecimiento se encuentra por encima del que estiman la AIReF y el Banco de España, que se encuentra en el entorno del 1,6% al final de sus respectivos horizontes de previsión. La AIReF considera este escenario optimista por los supuestos respecto a inversión, gasto de las familias, contexto exterior, población activa y productividad.

### Escenario fiscal

La AIReF mantiene su previsión de déficit del conjunto de las AAPP en el 3% del PIB en 2024, en línea con las previsiones del Gobierno. La actualización de las previsiones macroeconómicas supone un incremento de las previsiones de recaudación de dos décimas. Por el contrario, la nueva prórroga de las medidas para afrontar la subida de los precios energéticos y los efectos de la guerra en Ucrania junto con otras medidas suponen un incremento del déficit de una décima del PIB.

Además, los últimos datos de ejecución y recaudación implican revisiones contrapuestas de ingresos y gastos por subsectores que, de manera agregada, suponen un incremento del déficit de una décima de PIB. Así, en 2024 el déficit público se reducirá seis décimas del PIB, desde el 3,6% de 2023 al 3%.

Por otra parte, el incremento del gasto asociado a sentencias judiciales y el incremento del gasto en pensiones casi compensa la evolución del resto de gasto y el incremento de la recaudación. Por último, el resto de las medidas de ingresos tendrá un efecto neutro sobre el déficit en 2024 al compensarse las adoptadas en los diferentes subsectores.

Los ingresos alcanzarán en 2024, sin incluir el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), el 42,5% del PIB, mismo nivel previsto en el informe anterior y un 6,8% más que en 2023. Los gastos, sin PRTR, se situarán en el 45,5% del PIB, menos de una décima por encima del nivel previsto en el informe anterior y un 5,2% más que en 2023.

### Riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales

En este contexto, la AIReF continúa apreciando riesgo de incumplimiento de la regla de gasto en 2024 en la Administración Central, todas las comunidades autónomas y diez de las grandes corporaciones locales (ayuntamientos de València, Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Gijón/Xixón, Vitoria-Gasteiz; las diputaciones de Barcelona y Sevilla, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Mallorca y la Diputación Foral de Gipuzkoa). Frente a una tasa de referencia del 2,6% en la regla de gasto nacional, la AIReF prevé que la Administración central alcance un crecimiento del gasto computable del 4,8%. Asimismo, la previsión de crecimiento del gasto computable del subsector de CCAA y CCLL es 6,7% y 7,3%, respectivamente.



Además, la AIReF estima que el crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos del total de las AAPP se situará en el 4,3% en 2024 frente al límite del 2,6% establecido por la recomendación específica de las instituciones europeas para España.

Más allá de las consecuencias legales, la AIReF avisa de que el incremento del gasto computable supone un deterioro de la situación fiscal a medio plazo de las AAPP y eleva el ajuste necesario que tendrán que hacer en el plan fiscal estructural que habrá que presentar para cumplir con los requisitos de sostenibilidad del nuevo marco europeo de gobernanza fiscal.

### Recomendaciones

La AIReF recomienda al Ministerio de Hacienda que active las medidas preventivas recogidas en el artículo 19 de la LOEPSF para todas las CCAA y 13 CCLL. Asimismo, en la medida que el artículo 19 no es aplicable a la AC, la AIReF recomienda al Ministerio de Hacienda que comparezca en el Congreso de los Diputados para explicar el crecimiento del gasto neto de medidas discrecionales de ingresos y las posibles desviaciones, por un lado, a efectos de la regla de gasto nacional de la AC y, por otro, en relación con la recomendación específica europea para 2024.

Además, la AIReF realiza dos recomendaciones para incrementar la transparencia del marco fiscal: que el Ministerio de Hacienda publique una guía para el cálculo del gasto neto de medidas discrecionales de ingresos conforme al nuevo marco europeo, tanto para el total de las AAPP como para cada uno de los subsectores; y reanudar la publicación de la evolución del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto nacional para la Administración central, las comunidades autónomas, incluyendo un desglose individual, y las corporaciones locales.





**ILCOWORKING**  
& LEGAL SERVICES

**ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE**

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

**ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS**



**SALAS DE REUNIONES Y EVENTOS**



**PUESTOS FIJOS Y FLEXIBLES**



**DESPACHOS PRIVADOS**

**¡Te Esperamos!**

**¡Llega el verano!**

**Descuentos de hasta el 10% antes del 31 de Julio**

**ILCOWORKING & LEGAL SERVICES**

+ 34 900 264 918 - [info@ilcworking.es](mailto:info@ilcworking.es)

Glorieta de Bilbao, 1, 3º dcha.

[ilcworking.es](http://ilcworking.es)

## 2.- Información MERCANTIL

## 2.1.- Sobre la aprobación de las cuentas anuales y la necesidad del informe de auditoría

⇒ *La falta de puesta a disposición de los socios del informe de auditoría exigido, aunque sea por razón de su inexistencia al no estar elaborado en el momento de celebración de la junta, implica que acuerdo de aprobación de las cuentas sea nulo de pleno derecho.*

La inexistencia del informe de auditoría al tiempo de la convocatoria de la junta que ha de aprobar las cuentas por retraso en los trámites de la designación de auditor o de la elaboración del informe de verificación, impide la aprobación de dichas cuentas y su depósito en el Registro Mercantil.

Así lo ha recordado la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en una reciente resolución, que subraya que la falta de puesta a disposición de los socios del informe de auditoría exigido, aunque sea por razón de su inexistencia al no estar elaborado en el momento de celebración de la junta, e incluso de ausencia de información en el texto de la propia convocatoria implica una contravención frontal de la previsión legal (LSC art.272.2) y que el acuerdo de aprobación de las cuentas sea nulo de pleno derecho.

Y ello con independencia de cualquier incidencia que se haya producido en el procedimiento de designación de auditor o de elaboración del informe se puedan haber producido.

Si, como sucede en el supuesto objeto de controversia que ha sido objeto de la reciente resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, los trámites derivados de la designación de auditor o los derivados de la elaboración del informe de verificación se han visto retrasados, un administrador prudente debe abstenerse de convocar junta ordinaria ante la incertidumbre de si la verificación de las cuentas anuales será o no obligatoria o de si el informe de verificación estará emitido al tiempo de la celebración.



## 2.2.- Un juez incluye en el perdón de deuda los honorarios del administrador concursal

⇒ *Esta sentencia contrasta con otro fallo del Juzgado de lo Mercantil de Madrid, que equipara los honorarios del administrador concursal a un gasto judicial y los excluye del perdón.*

El magistrado del Juzgado de lo Mercantil número 11 de Barcelona, José María Fernández Seijo, incluye los honorarios del administrador concursal dentro de la deuda exonerable. La sentencia resuelve la petición de una empresa para que le perdonen sus deudas. La firma solicitó el concurso el 22 de septiembre de 2022, el juez lo declaró en octubre y nombró administrador concursal y la compañía pidió el perdón de las deudas, entre las que estaban estos honorarios, en enero de 2023. El administrador concursal se opuso al perdón del pasivo insatisfecho al considerar que la empresa no había intentado llegar a un acuerdo extrajudicial de pagos.

El magistrado señala que la nueva Ley Concursal, que está en vigor desde el 26 septiembre de 2022, derogó la obligación para los deudores de intentar llegar a pacto con sus acreedores. E indica que, aunque la compañía pidiera el concurso antes de la nueva norma, solicitó la exoneración cuando ésta ya estaba en vigor y, por tanto, es el régimen que debe aplicarse.

Además, recrimina al administrador concursal su falta de trabajo. "Me sorprende el planteamiento del demandante en el incidente de oposición ya que no ha realizado ninguna actuación en el concurso, más allá de presentar una solicitud de concurso incompleta. No hay ninguna actuación relevante, ni siquiera rinde cuentas. En su mano estaba haber podido liquidar el activo realizable del deudor y no lo ha hecho. Ni siquiera ha actualizado la lista de acreedores incluyendo su crédito", critica el juez. Por tanto, reconoce a la empresa el derecho a la exoneración por todas las deudas impagadas, incluidos los honorarios de la mediación y del administrador concursal.

### Otro fallo en sentido contrario

Esta sentencia contrasta con el fallo del Juzgado de lo Mercantil número 19 de Madrid, que equipara los honorarios del administrador concursal a un gasto judicial y los excluye del perdón. En este caso, el magistrado Francisco José Soriano, indica que dentro de los créditos que la Ley Concursal marca como no exonerables están "las deudas por costas y gastos judiciales derivados de la tramitación de la solicitud de exoneración" e iguala el informe del administrador concursal como un gasto judicial.

"La emisión del informe por parte de la administración concursal entiendo que es un gasto judicial, o una deuda absolutamente equiparable, pues es una actividad de la administración concursal que responde exclusivamente a una iniciativa del concursado", indica el juez. "Sería injusto que se retribuyera al profesional que asesora al concursado en la tramitación de la exoneración y no se hiciera lo propio con la labor de la administración concursal en ese trámite", añade.

## 2.3.- Claves del Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales

⇒ *Ha entrado en vigor desde el 9 de julio, pero comenzará a ser aplicable por los Estados miembros, con carácter general, a partir del 10 de julio de 2027.*

Ya se ha publicado el Reglamento de la UE 2024/1624, que ha entrado en vigor desde el 9 de julio, pero comenzará a ser aplicable por los Estados miembros, con carácter general, a partir del 10 de julio de 2027. El objetivo general de este Reglamento es prevenir la utilización del sistema financiero de la Unión para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Actualmente, la Directiva (UE) 2015/849, de 20 de mayo (LA LEY 9450/2015), es el principal instrumento jurídico para ello, pero deben introducirse mejoras y abordar cuestiones que puedan ser directamente aplicables para lograr la uniformidad de aplicación en los países de la Unión que no se ha conseguido aún.

Este Reglamento forma parte de un paquete normativo europeo que conforma el marco jurídico que regulará los requisitos de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LBC/LFT) que han de cumplir las entidades obligadas y sustentará el marco institucional de la Unión en esta materia.

Las entidades obligadas deben disponer de un marco de control interno (compliance) compuesto por políticas, procedimientos y controles basados en los riesgos (evaluados previamente) proporcionados a la naturaleza de la actividad, incluidos sus riesgos y su complejidad, y al tamaño de la entidad obligada, y responder a los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afronte la entidad, incluidas, en el caso de los proveedores de servicios de cryptoactivos, las operaciones con monederos autoalojados.

La sociedad matriz debe adoptar y aplicar políticas, procedimientos y controles a nivel de grupo. Si las sucursales y las filiales de las entidades obligadas se ubican en terceros países en los que los requisitos mínimos de LBC/LFT son menos estrictos que los que se imponen en la Unión deben cumplir los requisitos establecidos a escala de la Unión.

En cuanto a las entidades obligadas de menor tamaño se les debe garantizar un tratamiento adaptado a sus necesidades específicas y a la naturaleza de su actividad.

Por su parte, se introduce el requisito de detectar, comprender, gestionar y atenuar los riesgos de una potencial no aplicación o elusión de sanciones financieras específicas en el ámbito de las entidades obligadas.

Aunque se debe designar a un miembro del órgano de dirección como responsable de la ejecución de las políticas internas, los procedimientos y los controles de la entidad obligada, la responsabilidad de su cumplimiento debe recaer en última instancia en el órgano de dirección de la entidad. Las tareas relacionadas con la ejecución cotidiana de las políticas internas, los procedimientos y los controles en materia de LBC/LFT de la entidad obligada deben encomendarse al gerente de cumplimiento (compliance officer, pueden ser dos por el riesgo o tamaño de la entidad). Este debe someterse a una evaluación de sus competencias, conocimientos, especialización técnica, integridad y conducta.

Las entidades obligadas podrían externalizar tareas relacionadas con el cumplimiento de determinados requisitos de LBC/LFT a un proveedor de servicios, pero la responsabilidad de su cumplimiento debe seguir recayendo principalmente en la entidad obligada.

Las entidades obligadas deben poner en marcha cursos de formación sobre las medidas de LBC/LFT no solo los empleados de las entidades obligadas, sino también sus agentes y distribuidores.

Podría haber situaciones en las que personas físicas que podrían considerarse entidades obligadas presten sus servicios internamente a empresas cuyas actividades no entren en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. Es importante aclarar que esos empleados, como por ejemplo los abogados internos, no están cubiertos por los requisitos del presente Reglamento.

Del mismo modo, las personas que lleven a cabo actividades que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento no deben considerarse entidades obligadas por derecho propio cuando esas actividades se lleven a cabo en el contexto de su empleo en una entidad obligada, por ejemplo, en el caso de abogados o contables empleados por un despacho de asesoría jurídica o contable.

### Diligencia debida

Los requisitos de diligencia debida con respecto al cliente son esenciales para garantizar que las entidades obligadas identifiquen, verifiquen y supervisen sus relaciones de negocios con sus clientes, en relación con los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Entre esas medidas destaca la de identificar y adoptar medidas razonables para comprobar la identidad del titular real mediante documentos y fuentes fiables. La consulta de los registros centrales de información sobre titularidad real permite a las entidades obligadas garantizar la coherencia con la información obtenida a través del proceso de verificación. Cuando las entidades obligadas detecten discrepancias entre la información conservada en los registros centrales y la información que obtengan del cliente u otras fuentes fiables en el curso de la diligencia debida respecto al cliente, deben notificar dichas discrepancias a la entidad encargada del registro central de que se trate para que puedan adoptarse medidas destinadas a solventar las incoherencias. Las entidades obligadas también deben establecer un sistema de seguimiento para detectar operaciones que podrían suscitar sospechas de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. Igualmente, deben aplicar medidas con respecto a las operaciones ocasionales o a las relaciones de negocios con personas del medio político.

### Denuncia de operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas deben comunicarse a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), que deben actuar como centro nacional único de recepción, análisis de las sospechas denunciadas. La divulgación de información a las UIF de buena fe por parte de una entidad obligada o de un empleado o un directivo de dicha entidad no debe constituir una infracción de ninguna restricción relativa a la divulgación de información y no debe acarrear responsabilidad de ningún tipo para la entidad obligada o sus directivos o empleados.

Están exceptuados de esta obligación los notarios, abogados, otros profesionales independientes del Derecho, los auditores, los contables externos y los asesores fiscales, salvo que estén implicados.

### Protección de datos

El Reglamento (UE) 2016/679 (LA LEY 6637/2016) es aplicable también al tratamiento de datos personales.

Las entidades obligadas deben conservar durante cinco años, como mínimo, la información necesaria obtenida mediante la aplicación de las medidas de diligencia debida con respecto al cliente y los registros de operaciones.

### ¿A quienes se aplica el nuevo Reglamento?

Dentro de las entidades obligadas a cumplir con la normativa europea en esta materia destacan:

- Los profesionales del Derecho independientes (abogados, notarios) cuando participen en operaciones financieras o empresariales, incluido el asesoramiento fiscal. No obstante, deben preverse exenciones de la obligación de notificación en lo que respecta a la información obtenida antes, durante o después de un proceso judicial, pues dicha información se ampara en la prerrogativa de secreto profesional.
- Por lo que respecta a los auditores, contables externos y asesores fiscales que pueden defender o representar a sus clientes en el contexto de una acción judicial o determinar la situación jurídica de sus clientes, la información que aquellos obtengan en el ejercicio de esas funciones no debe estar sujeta a la obligación de comunicación.
- Los proveedores de servicios de criptoactivos.
- Todas las plataformas de financiación participativa.
- Los intermediarios de financiación participativa, que gestionan una plataforma digital para poner en contacto a los financiadores con los propietarios de proyectos, como asociaciones o particulares que buscan financiación, o para facilitar el contacto entre ellos.
- Se establece un límite para los pagos en grandes cantidades de efectivo superiores a 10.000 euros en toda la Unión. En consecuencia, las personas que comercien con bienes ya no tendrán que estar sujetas a obligaciones de LBC/LFT, con excepción de las personas que comercien con metales preciosos, piedras preciosas, otros bienes de gran valor y bienes culturales, cuando dicha actividad comercial sea una actividad profesional habitual o principal.
- Las personas que comercien con vehículos de motor, las embarcaciones y las aeronaves deben estar sujetas a los requisitos de LBC/LFT.
- Los operadores de migración por inversión están sujetos a las obligaciones de LBC/LFT. Son sociedades que tratan de obtener derechos de residencia en un Estado miembro a cambio de cualquier tipo de inversión.
- Los clubes de fútbol profesional y los agentes de fútbol. Pueden excluirse los clubes más pequeños, basándose en la existencia de un menor riesgo demostrado de blanqueo de capitales. Solo se puede eximir a los clubes de fútbol profesional de primera división cuando se haya demostrado un bajo riesgo y si el volumen de negocios de cada club los dos años anteriores sea inferior a 5.000.000 euros.



Fruto del acuerdo que Acountax ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a la colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad que sirven de reflexión para las Pymes y Microempresas.

## 2.4.- Las microempresas ante la nueva jornada laboral de 37,5 horas semanales en 2025

*Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.*

El Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España ha convocado este mes de julio a la Mesa de Diálogo Social, patronales empresariales - CEOE Y CEPYME - y sindicatos - CC.OO y UGT - , porque quiere aprobar antes de este verano una reducción en la jornada máxima legal de las 40 horas actuales semanales a 37,5 horas semanales en 2025.

Yolanda Díaz, Vicepresidenta del Gobierno para estos asuntos, ha dado un ultimátum a las Patronales, para que se adhieran a esta propuesta, con la advertencia de que en otro caso, según han publicado distintos medios económicos, aprobaría esta reducción con los sindicatos.

Ante esta situación, la Patronal ha respondido con un informe de CEPYME, donde señala que la reducción de la jornada que se plantea le costaría 42.400 millones de euros a la economía del país. Además, aporta otros datos este informe:

- Estiman que 11.800 millones es el coste que supondría que los asalariados trabajen menos horas cobrando lo mismo. A ellos habría que añadir 30.600 millones de euros, que es valor añadido que la economía dejaría de producir si las empresas no sustituyen esas horas perdidas con mas mano de obra.
- Los sectores que más impactados se verían serían la hostelería, las actividades inmobiliarias y la agroganadería. También, sectores del transporte y las actividades profesionales, científicas y técnicas, donde más del 80 % de los asalariados rebasan ese tiempo de trabajo.
- En general, el impacto para las pequeñas empresas será mas difícil de procesar, tanto por su menor capacidad para disponer de nuevos trabajadores, especialmente con la actual problemática de vacantes que sufre el mercado laboral español, que se agravará todavía más en el caso de las microempresas de 1 o 2 empleados, agrega CEPYME.

Teniendo en cuenta la importancia de este tema, AEMME, como Patronal de las Microempresas Españolas a nivel multisectorial desde el año 2004, desea aportar los siguientes puntos:

Por un lado, la economía general de España no está precisamente para estas propuestas teniendo en cuenta todos los datos:

- ◇ Mayor desempleo de toda la UE. (España con un 11,8% para este año 2024) y la UE, 6,1%, casi con mas del doble.
- ◇ Déficit, del - 3%, al límite de lo establecido por la UE, para este 2024.
- ◇ Inflación, España, 3,3% y la UE, el 2,7% para este 2024. Los precios de la compra continúan subiendo.



- ◇ En el PIB per cápita en paridad del poder de compra sobre la media de la UE, España ha pasado de estar en el 92,8% en el 2017, al 88,6 %, en la actualidad. Es decir, España ha perdido 4,2 puntos en su convergencia con la UE y hemos vuelto a situarnos entre los países pobres de la UE, que somos los que estamos en la franja inferior al 90%.
- ◇ CEPYME dice que la productividad general de las Pymes está por debajo del 2,8% de los niveles anteriores a la pandemia.
- ◇ El absentismo en España ha alcanzado su máximo histórico. Actualmente se sitúa en el 5,3%, el dato mas alto desde hace una década, según el VIII Informe Adecco sobre Absentismo.

Por otro lado, se da la mala circunstancia que, como ya se ha citado, a quien mas puede afectar negativamente esta medida es a los empresarios individuales, autónomos y a los empresarios societarios microempresas, que son los que tienen, menos recursos de personal y menos recursos financieros y que suponen del orden del 93 - 94 % del tejido empresarial en España. Del orden de 2.800.000 empresarios. Si sumamos las pequeñas y las medianas empresas estamos hablando del 99,2% de la actividad económica en España.

A todo ello, es preciso sumar otros aspectos negativos que recaen en este colectivo y que no debemos obviar:

- Incidencia negativa de toda la legislación tributaria y fiscal en estos colectivos. Subidas generalizadas de impuestos, acompañadas de las subidas de las cotizaciones de la seguridad social.
- Mucha burocracia e impedimentos desde el Gobierno para facilitar la actividad inicial económica.
- El mal aprovechamiento de los fondos europeos para poder digitalizar y ayudar a las Microempresas que permita reactivar la economía. Fuentes oficiales hablan de que han llegado a poco más del 10% de nuestro colectivo, por falta de claridad y de mejor gestión.

Con toda esta situación AEMME se pregunta: - ¿A quién beneficia esta medida?

- ⇒ Ya hemos visto que a la economía en general, por desgracia, no.
- ⇒ Que a las empresas a las que mas puede afectar, autónomos y microempresas, tampoco.
- ⇒ A los trabajadores, tampoco, pues aún trabajando menos horas, siguen teniendo menor poder adquisitivo que podría posibilitar mas ahorro, inversión, gasto para seguir activando la economía.

Entonces, ¿a qué obedece esta medida, cuando los gobiernos lo que tienen que hacer es legislar en beneficio de la sociedad, empresas y trabajadores, es decir, de todos los ciudadanos?.

Es evidente por todo lo expuesto, que se trata de una medida populista, pensando en sus posibles votantes de elecciones venideras, pues las últimas fueron, según los datos, muy negativas para los partidos que sustentan el Gobierno de España.





Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y  
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos  
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso



## 3.- Información LABORAL

### 3.1.— Trabajo ofrece a las empresas la reducción de la jornada laboral durante todo 2025 y no desde enero

Durante las últimas semanas se ha generado un amplio y tenso debate sobre el proceso de negociación del Gobierno con los interlocutores para plasmar legislativamente la reducción de la jornada laboral a 38,5 horas semanales en 2024 y 37,5 en 2025.

En este marco, la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, ha intentado rebajar la tensión de la negociación con el objetivo de sumar a todas las partes. Así, se ha plantado la posible flexibilidad para aplicar la norma o el control del horario y su cumplimiento. La gran novedad: Trabajo propondrá aplicar la reducción de la jornada laboral a 37,5 horas semanales durante todo 2025, y no desde el 1 de enero.

La propuesta del Gobierno incluye una cierta flexibilidad para aplicar la reducción de la jornada laboral durante el próximo año y medio, además de dar cabida a una distribución irregular de un 10% la jornada anual para aquellos sectores con necesidades productivas más intermitentes. La desconexión digital entra en el debate para garantizar que, además de trabajar menos, se evitan los contactos laborales fuera del horario.

El Ministerio, con la intención de alcanzar un acuerdo y como han pedido patronales, "está dispuesto a ver cómo incorporar la flexibilidad para que la medida legal sea menos abrupta", según Joaquín Pérez Rey, secretario de Estado de Empleo.

### 3.2.— Los Gestores Administrativos cifran en más de 15.300 millones el coste para las empresas de reducir la jornada

El Consejo General de Gestores Administrativos de España ha cifrado en más de 15.300 millones de euros el coste para las empresas de reducir la semana laboral a 37,5 horas, según ha indicado en un comunicado el Consejo General de Gestores Administrativos de España. En concreto, los gestores administrativos han llevado a cabo un ejercicio para calcular lo que podría suponer económicamente a las empresas reducir la jornada laboral, para lo que han realizado el cálculo utilizando como ejemplo una empresa media con 4,5 empleados.

En este supuesto, cuatro de los empleados trabajan a jornada completa y uno de ellos trabaja 4 horas, media jornada, en una semana laboral partida de 40 horas. Así, según ha informado la entidad, la empresa que han tomado como ejemplo sería una fábrica que requiere estar produciendo 12 horas diarias, aunque desde el Consejo General de Gestores Administrativos de España señalan que igualmente podría tratarse de otro tipo de compañía, como un comercio, un hostel o un concesionario.

*Ejemplo asumiendo que todos los empleados cobran el SMI*

De esta manera, teniendo en cuenta las 12 horas en las que debe de producir la fábrica, tendría que haber tres personas a la vez en la empresa trabajando, con lo que al considerar las doce horas de apertura diaria por cinco días a la semana y tres personas de forma permanente atendiendo las necesidades de la empresa, se calcula que se precisan 180 horas de trabajo a la semana.

Al dividirse las 180 horas semanales entre 40 horas semanales por persona, la empresa precisa 4,5 personas, en concreto, cuatro a jornada completa y una a media jornada.

Los gestores administrativos, con objeto de simplificar el ejemplo, asumen que cada empleado cobra el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), esto es, 15.876 euros al año, ascendiendo los costes sociales a 1.748 euros por año y trabajador, con lo que cada contrato laboral tiene un coste para la compañía de 17.624 euros al año, resultante de sumar el salario anual más los costes sociales.

*Incremento del coste en un 6,7% para las empresas*

Al multiplicar este importe por 4,5 personas, el coste anual se eleva a 79.308 euros al año de costes laborales para la empresa tipo española. De esta manera, si la semana laboral se reduce a 37,5 horas, el número de trabajadores que se precisarían sería de 4,8 personas, lo que significa que el contrato de uno de los trabajadores pasará de media jornada a un 80% de jornada.

A continuación, los gestores administrativos han multiplicado el coste por contrato completo, 17.624 euros anuales, por 4,8 contratos, con lo que el resultado asciende en este caso a 84.595,2 euros de costes laborales anuales totales. En este contexto, el coste para esta empresa tipo se habrá visto incrementado en 5.287,2 euros al año, un 6,7% más que antes de la reducción.

Al multiplicar esta cifra en números redondos por 2,9 millones de empresas, el incremento será de 15.332,9 millones de euros para todo el tejido productivo, por lo que el Consejo General de Gestores Administrativos de España destaca que cada media hora de reducción de la jornada tendría un impacto para las empresas de unos 3.000 millones de euros.

De hecho, ambos tribunales consideraron "prudencial" el plazo de siete meses y medio a efectos de considerar correctamente roto en vínculo laboral entre las partes.

### ***Aumento de horas extraordinarias y de la economía sumergida***

En esta línea, el presidente de los gestores administrativos indica que este es un "cálculo de mínimos", ya que habría que considerar "que habría más vacaciones, por lo que habría que cubrir más horas que no hemos tenido en cuenta". "Es difícil encontrar empresas que paguen a todos sus trabajadores el SMI, por lo que, insisto, estamos hablando de una cantidad mínima", ha sentenciado Fernando Jesús Santiago Ollero.

Además, según señalan los gestores administrativos, la reducción de la semana laboral puede producir otros efectos, como que se incrementen las horas extraordinarias, convirtiendo éstas como un "sustituto perfecto" de las horas ordinarias, al tiempo que se podría producir en algunos sectores un incremento de la economía sumergida, en aquellos casos donde los controles horarios y la monitorización por parte de la inspección no hagan posible sustituir la masa de horas ordinarias faltantes en extraordinarias.

En este sentido, el presidente de los gestores administrativos muestra dudas de si se podría incrementar la productividad por hora efectiva de trabajo, para concluir que dependerá de si hay automatización de ciertas tareas, aunque señala que esta medida podría llevar al despido de empleados.

"El resultado final no sería bueno para nadie", ha zanjado Santiago, quien también ha aprovechado para pedir a la ministra de Trabajo y al Gobierno que "si quieren reducir la semana laboral, compensen a las empresas este sobre coste, bien con menos cotizaciones sociales bien ajustando el SMI".

## **3.3.— El Gobierno negociará con los agentes sociales la reforma de la indemnización por despido**

⇒ *Trabajo convocará a sindicatos y patronal tras la resolución del Comité Europeo de Derechos Sociales que considera que la legislación española viola el artículo 24 de la Carta Social Europea.*

La vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, ha subrayado que la regulación del despido en España está en el punto de mira para una posible reforma. En declaraciones recientes, Díaz ha destacado que esta cuestión será tratada en la mesa de diálogo social y se adaptará a las directrices de la legislación europea.

Las observaciones de Díaz llegan tras el fallo preliminar del Comité Europeo de Derechos Sociales, que ha criticado la normativa española sobre indemnizaciones por despido improcedente, alegando que "viola" el artículo 24 de la Carta Social Europea.

En efecto, el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS), órgano cuyas decisiones no son vinculantes para los países de la Unión Europea, ha concluido que la legislación española incumple la Carta Social Europea al topar el despido improcedente y no garantizar una indemnización adecuada que repare el daño al trabajador. Concretamente, la resolución señala que nuestro país limita a 33 días por año trabajado con un máximo de hasta dos anualidades el despido improcedente. Además, indica que la baja cuantía de estas compensaciones tampoco disuade a las empresas de evitar futuros despidos injustificados.

La resolución podría abrir la puerta a que la indemnización por despido se fije caso a caso. Es decir, a establecer una compensación a medida de cada trabajador despedido, en función de si ha habido algún tipo de discriminación por parte de la empresa que haya podido causar daños morales al trabajador o lucro cesante.

Cabe recordar que la resolución del Comité llega como respuesta a la denuncia presentado en marzo de 2022 por UGT contra el despido en España. Según han trasladado desde el sindicato, esta nueva resolución se pronuncia en los términos en los que ya lo hizo anteriormente respecto a demandas planteadas contra Francia, Italia y Finlandia, y que hablaban de que las indemnizaciones improcedentes estuvieran tasadas y limitadas.

La vicepresidenta ha enfatizado que la reforma del despido ya está contemplada en el acuerdo de gobierno. "Es esencial que el derecho europeo, como hemos hecho con otras materias en nuestro país, se integre en nuestra legislación", ha afirmado Díaz. A pesar de la controversia, Díaz ha señalado que el problema del despido no es tan acuciante en España. "Los empresarios no contratan para despedir", ha afirmado con firmeza, añadiendo que el despido no debe considerarse un problema significativo en el país.

## **3.4.— Aprobado el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED)**

El Consejo de Ministros ha aprobado este mes de julio el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED) correspondiente 2024. Este plan es uno de los instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo y se trata del marco normativo a través del cual los sistemas públicos de empleo deben diseñar y gestionar cada una de sus políticas.

El PAFED 2024 se ha elaborado en colaboración con las Comunidades Autónomas y contempla nuevos elementos respecto a normas anteriores, entre ellos:

- Incluye como servicios comunes, los servicios garantizados regulados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y desarrollados a través del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril.
- Desagrega territorialmente la cuantificación de objetivos para cada una de las Comunidades autónomas.

Las evaluaciones de los Planes Anuales 2021 y 2022 han identificado los patrones de atención que tienen mayor impacto en la empleabilidad.

Estas experiencias de éxito se han trasladado al PAFED 2024, de manera que:

- Incentiva la utilización de esas atenciones, y establece indicadores para realizar su seguimiento.
- Impulsa la consolidación de las redes de orientación profesional. Los incentivos para el uso de estas medidas se asignarán mediante una reserva de eficacia en los fondos a distribuir en futuros ejercicios.
- Establece un objetivo global de mejora de la empleabilidad del 10%, relacionado con la prestación y el seguimiento de las atenciones.
- Se establece el acceso a servicios garantizados para las personas protegidas por el nivel asistencial.
- Se fija un plazo de seis meses para que, a todas las personas protegidas beneficiarias del subsidio por desempleo mayores de 45 años se les garantice un perfil realizado por su Servicio Público de Empleo. Además, se prevé la elaboración de un indicador para el seguimiento de esta garantía.
- Se garantiza, para todas las personas protegidas, un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil, que exigirá la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el Servicio Público de Empleo y la persona usuaria, así como la asignación de un tutor o tutora.
- Se facilitará la información necesaria para que organizaciones sindicales y empresariales más representativas puedan analizar la inversión realizada en políticas activas de empleo en favor de las personas mayores de 52 años.
- El Plan contempla la elaboración de un cuadro de mando para el seguimiento, entre otras, del conjunto de medidas descritas en los puntos anteriores.

Se incluyen un total de 89 servicios y programas distintos, de los cuales 58 son comunes y 31 propios, para el conjunto de los 6 Ejes a propuesta de las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo, para el conjunto de los 6 Ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades, mejora institucional, emprendimiento).

## 3.5.- Se refuerza la regulación para proteger a los trabajadores frente a la exposición a agentes cancerígenos

⇒ *En consonancia con la Directiva 2022/431 relativa a la protección de los trabajadores ante los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo, la nueva normativa modifica el Real Decreto 665/1997 sobre esta misma materia.*

El Gobierno ha dado luz verde al Real Decreto que otorgará una mayor protección a los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos en el trabajo. En consonancia con la Directiva 2022/431 relativa a la protección de los trabajadores ante los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo, la nueva normativa modifica el Real Decreto 665/1997 sobre esta misma materia. El objetivo de esta nueva modificación es reforzar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

El nuevo real decreto establece valores límite de exposición para el acrilonitrilo (presente en la industria textil) y los compuestos de níquel (en la industria del metal, fabricación de baterías de níquel-cadmio, industria de la cerámica y el vidrio como pigmento) y se actualiza el valor límite existente para el benceno (presente en la producción de plásticos, caucho sintético, tintes, resinas, materias primas para detergentes, plaguicidas, entre otros). Para el establecimiento de esos valores límite se ha tenido en cuenta la información disponible, así como los datos científicos y técnicos más actualizados.

Una de las principales novedades que contempla este Real Decreto es que se incluyen por primera vez sustancias que interfieren con la reproducción, que pueden provocar infertilidad, abortos y malformaciones del feto, los conocidos como agentes reprotóxicos de categoría 1A y 1B. Entre las nuevas sustancias que se incorporan cabe destacar plomo y sus compuestos inorgánicos, uno de los agentes reprotóxicos más utilizados en el ambiente laboral. El plomo tiene una amplia variedad de aplicaciones en distintos sectores como el reciclado, baterías, pigmentos, pinturas. Tras la inhalación o ingestión, el plomo absorbido pasa al torrente sanguíneo y de ahí puede ser liberado al organismo. Por este motivo, el valor límite biológico establecido es una herramienta fundamental para conocer su acumulación en el organismo.

La homogenización de criterios a nivel europeo establece unos niveles mínimos de seguridad. Estas modificaciones supondrán asimismo una mejora en la protección de las personas trabajadoras expuestas a agentes cancerígenos.

## 4.– Información FARMACEUTICA

## 4.1.- Impulso a la ley sobre la atención farmacéutica domiciliaria en Madrid

⇒ *El Gobierno autonómico someterá a consulta pública la nueva normativa, que supone el desarrollo de la Ley de Farmacia*

La Comunidad de Madrid ha iniciado la tramitación del proyecto de decreto "pionero" que regulará la atención farmacéutica domiciliaria para un mejor servicio a los usuarios. El Consejo de Gobierno ha autorizado someterlo a consulta pública con su publicación en el Portal de Transparencia como paso previo a su aprobación y entrada en vigor para este año.

Uno de los objetivos del texto legal, que supone el desarrollo parcial de la Ley de Farmacia regional de 2022, es facilitar a los ciudadanos que tengan reconocida la situación de dependencia y a otros con problemas de movilidad o dificultades de desplazamiento el acceso a los medicamentos y artículos sanitarios que dispensan las boticas.

La norma autonómica establece los requisitos que garantizarán que los usuarios puedan recibir en su propia casa estos productos con todas las garantías de seguridad y calidad. Les serán entregados, al igual que en los propios establecimientos, por profesionales cualificados.

Además, fija las directrices sobre las condiciones y requerimientos que han de cumplir estos agentes del ámbito de la salud para desarrollar sistemas personalizados de dosificación de fármacos. Se trata de un servicio dirigido principalmente a pacientes crónicos, polimedicados y dependientes, que mejora el cumplimiento y efectividad de los tratamientos, al hacer más sencillos la comprensión y las tomas por parte de los beneficiarios.

También recoge las obligaciones que deben cumplir los titulares de las oficinas de farmacia para proporcionar una correcta cobertura de las guardias y períodos vacacionales.

En este sentido, el texto recoge las franjas horarias en las que deberán prestar servicio, así como la dotación de las plantillas conforme a características particulares. Finalmente, determina una reducción de las cargas administrativas para ordenar y agilizar el procedimiento de transmisiones de este tipo de establecimientos.

Por otro lado, cabe recordar que este mismo julio se cumple un año de la ratificación de la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, que recoge medidas de refuerzo para los derechos de usuarios y profesionales y aportaciones de 'valor añadido' para la sostenibilidad del sistema como la referencia al uso consciente del medicamento.

La Asamblea de Madrid aprobó definitivamente la Ley de Farmacia el en 2022 con el apoyo del Partido Popular y Vox. El objetivo no era otra que actualizar una normativa que se remontaba a 1998 y que, según advirtió el Gobierno autonómico, no recogía las necesidades actuales del sector.

La normativa está destinada en primera instancia a garantizar a la población un "acceso eficaz, consciente y racional a los medicamentos y productos sanitarios", así como a promover la coordinación institucional estableciendo los mecanismos necesarios a tal efecto y fomentar la responsabilidad y participación de los profesionales en la organización y gestión de los recursos que tengan asignados.

## 4.2.- Reconocimiento europeo a los servicios de inspección de fabricación de medicamentos en España

⇒ *La inspección de normas de correcta fabricación de medicamentos, tanto de uso humano como veterinario, en España ha superado favorablemente la auditoría del Joint Audit Program (JAP).*

Este mes hemos conocido que los servicios de inspección de normas de correcta fabricación de medicamentos, tanto de uso humano como veterinario, en España han superado favorablemente la auditoría del Joint Audit Program (JAP), el programa de evaluación coordinado por la Red de Jefes de Agencias de Medicamentos (HMA) y la Comisión Europea, y realizado entre autoridades europeas.

Este resultado es de gran importancia debido a que supone el reconocimiento internacional de la equivalencia de las actuaciones de los servicios de inspección españoles con los del resto de autoridades de la UE.

Cabe indicarse que este resultado, además, supone un aspecto clave para las exportaciones del sector farmacéutico, ya que garantiza la armonización entre los servicios europeos y contribuye al reconocimiento de estas actuaciones, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

Una de las claves del éxito de esta auditoría, informa la Aemps, está en el trabajo técnico y de coordinación que realizan los servicios de inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps) y de las comunidades autónomas a través del Comité Técnico de Inspección, encargado de garantizar la homogeneidad de criterios y actuaciones.

La auditoría del JAP se llevó a cabo por tres inspectores de las agencias de Suecia (auditor líder), Alemania y la República Checa. En ella verificaron que las actuaciones de los servicios de inspección de la AEMPS y de las comunidades autónomas, en función de las competencias asumidas, se desarrollan de acuerdo con los sistemas de calidad y cumplen con los estándares internacionalmente reconocidos en el ámbito de la inspección de normas de correcta fabricación y el control del mercado de medicamentos. La auditoría se desarrolló mediante la evaluación de documentación y registros de los distintos servicios de inspección y de la evaluación in situ de las actuaciones de los inspectores en varias inspecciones observadas. La auditoría del JAP incluyó, además, la evaluación de las actuaciones de los Laboratorios Oficiales de Control de la Aemps relacionadas con el control de mercado de medicamentos.

### 4.3.- Aeseg pide apoyo a la Comisión de Sanidad del Congreso para fomentar los genéricos

La Asociación Española de Medicamentos Genéricos (Aeseg), ha demandado a la Comisión de Sanidad del Congreso apoyo para fomentar el desarrollo de los medicamentos genéricos en España. Desde Aeseg se ha pedido “diferencia de precio frente a la marca” y se han presentado una serie de medidas para hacer viable ese fomento.

La delegación de la asociación encabezada por su secretario general, Ángel Luis Rodríguez de la Cuerda, ha planteado ante los diputados la importancia de los medicamentos genéricos para el sistema sanitario español, destacando “su papel esencial en la mejora del acceso de los ciudadanos a los tratamientos, la regulación de los precios de los fármacos en el mercado y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud”. Igualmente, la patronal española del genérico dio a conocer sus propuestas en el Plan Estratégico de la Industria Farmacéutica, la reforma de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y el Sistema de Precios de Referencia.

“Los medicamentos genéricos son una red de seguridad esencial para nuestro SNS, un motor económico vital para el país y una conquista social para los ciudadanos”, afirmó el secretario general de AESEG.

Aeseg ha reiterado la necesidad de establecer una diferencia de precios entre los medicamentos genéricos y los de marca, una medida que ya “se aplica en toda Europa, excepto en España”. “Es fundamental reconocer el valor de los medicamentos genéricos y aplicar políticas que incentiven su uso. Actualmente, la penetración de estos fármacos en el mercado español está estancada en un 41% en unidades y un 21% en valores, muy por debajo de la media europea”, explicó Rodríguez de la Cuerda.

La Asociación también ha resaltado el impacto positivo de la industria farmacéutica de medicamentos genéricos en la economía española, con 21 plantas de producción. Además, el sector genera más de 40.000 empleos directos e indirectos, Los medicamentos genéricos producen un ahorro anual, aproximado, de 1.000 millones de euros para el SNS, liberando recursos públicos para otras áreas del sistema sanitario.



**Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.**

abogados  
GRUPO **Acountax**<sup>®</sup>  
asesores&auditores

**especialistas**

## 5.– Información AGROALIMENTARIA



## 5.1.— Acuerdo de las comunidades autónomas para la solicitud de modificación del Plan Estratégico de la PAC

La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural ha acordado por unanimidad la modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para simplificar y flexibilizar su aplicación en España. Se trataba del último requisito para remitir dicha modificación formalmente a la Comisión Europea para su aprobación.

En cuanto a las propuestas recogidas en el documento, el ministro de Agricultura ha señalado que conforman una "modificación de envergadura", con un número elevado de cambios, que en el primer pilar (ayudas directas) se elevan a 80 y a 700 en el segundo (desarrollo rural). En conjunto suponen una importante simplificación y flexibilización de la PAC en aspectos fundamentales, como la condicionalidad reforzada, los ecorregímenes y las intervenciones en desarrollo rural.

El ministro ha subrayado que la Comisión Europea ha sido plenamente consciente del momento político y social en el que se enmarca la modificación, y que es conocedora de que la mayoría de las propuestas están vinculadas a las reivindicaciones del sector agrario europeo

## 5.2.— Circular del FEGA sobre los criterios generales y requisitos mínimos para la concesión de las ayudas directas de la PAC

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha publicado una circular sobre los criterios generales y requisitos mínimos para la concesión de las ayudas directas de la PAC y medidas de Desarrollo Rural, y los específicos para el control de la figura de agricultor activo. El objetivo es marcar las directrices para que los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, aseguren la comprobación eficaz de las condiciones de concesión de las ayudas de una forma lo más homogénea y armonizada posible entre los distintos organismos pagadores de España.

Ello sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas son la autoridad competente para realizar dichos controles y los responsables de la correcta y completa ejecución de los mismos.

A la hora de determinar quién será agricultor activo, los Estados miembros deben aplicar criterios objetivos y no discriminatorios, tales como pruebas de ingresos, insumos de trabajo en la explotación, objeto social de la empresa e inclusión de sus actividades agrícolas en registros nacionales o regionales.

Dichos criterios podrán introducirse de una o varias formas elegidas por los Estados miembros, por ejemplo, mediante una lista negativa que excluya a un agricultor de la consideración de agricultor activo.

Para que una persona sea considerada agricultor debe ejercer la actividad agraria. Además, para poder beneficiarse de las ayudas directas y de las medidas de desarrollo rural que lo requieran, deberá ejercer una actividad agraria sobre todas y cada una de las parcelas agrícolas de la explotación a su disposición por las que solicita la ayuda y como mínimo una vez al año.

Esta actividad agrícola, tanto de producción como de mantenimiento, la puede ejercer el agricultor directamente (sin perjuicio de que determinadas tareas se externalicen), o no. Cuando la actividad agraria no la realiza el agricultor directamente se puede dar lugar a creación de condiciones artificiales.

## 5.3.— El Ministerio de Agricultura inicia el trámite de audiencia pública para modificar la norma de calidad de la miel

⇒ *La futura norma mejorará la competitividad de las mieles españolas y ofrecerá al consumidor más información sobre los países de procedencia.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha abierto, hasta el próximo 9 de agosto, el procedimiento de trámite de audiencia e información pública del proyecto de real decreto que modifica la norma de calidad de la miel.

La nueva norma obliga a indicar en los envases el listado de países de recolección de la miel y a señalar el porcentaje que representa cada uno de ellos en las mezclas en el campo visual principal de la etiqueta. Estos cambios supondrán más transparencia e información que fortalecerán el mercado nacional y favorecerá una mayor competitividad de las mieles de origen español frente a las mieles importadas.

También se elimina la variedad "miel filtrada", y se establece que, aquella miel a la que se le haya retirado una parte importante del polen será considerada «miel para uso industrial» y no podrá comercializarse directamente al consumidor final. El polen es un componente clave de la miel y proporciona un vínculo con su origen botánico.

La tramitación de este real decreto está motivada por la modificación de la directiva europea sobre la miel que impulsó España durante su Presidencia de turno del Consejo de la Unión Europea (UE), en el segundo semestre de 2023, para incorporar mejoras en cuanto al etiquetado de origen.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consiguió que la UE atendiera a una demanda del sector apícola, de los consumidores y de las distintas administraciones públicas que solicitaban mayor protección para las mieles europeas.

## 5.4.- Primera reunión del Observatorio de la Cadena Alimentaria de la Unión Europea (AFCO)

⇒ *Pretende mejorar la transparencia y la equidad entre los distintos eslabones*

Este mes de julio se ha celebrado la primera reunión del Observatorio de la Cadena Alimentaria de la Unión Europea (AFCO), creado con el objetivo de mejorar la transparencia y la equidad entre los distintos eslabones. Para ello, realizará una monitorización de los costes de producción, los márgenes y las prácticas comerciales del sector alimentario.

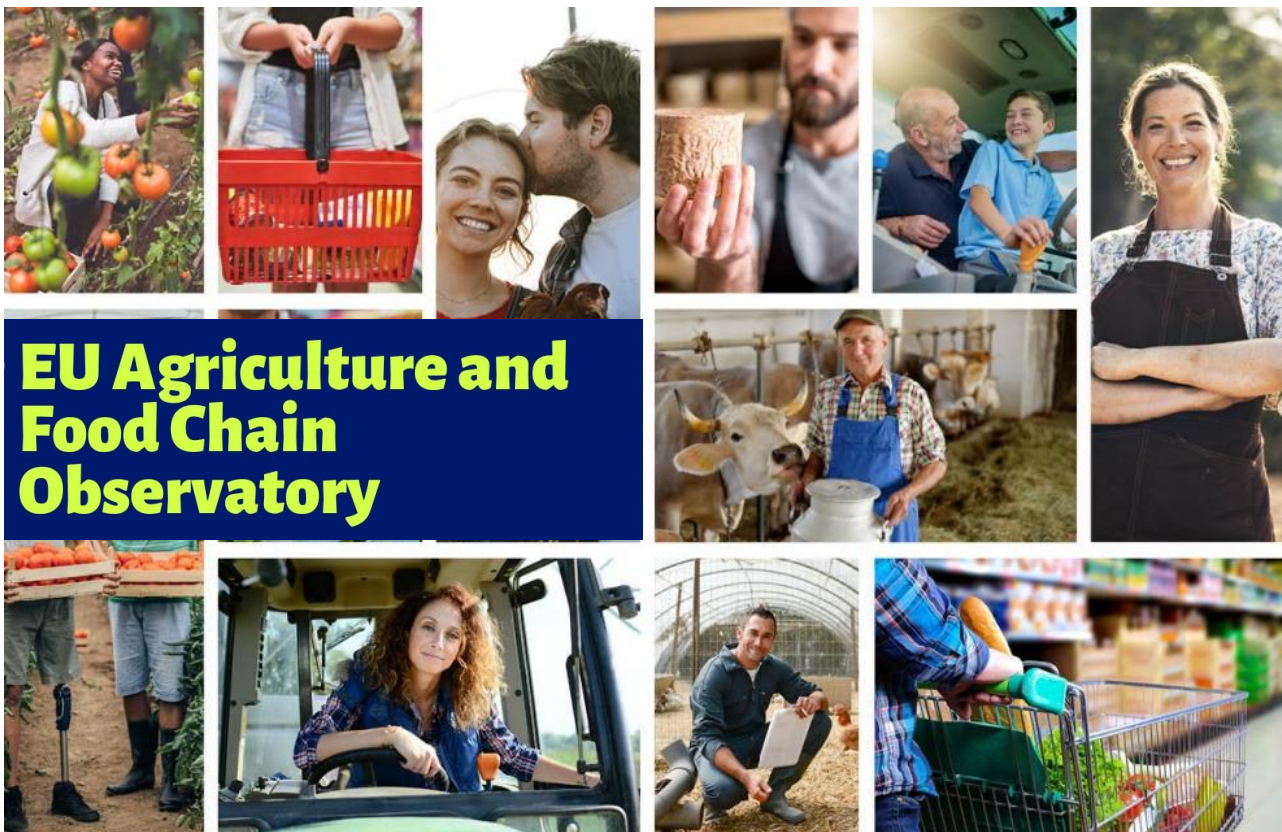
La creación de este observatorio se acordó en el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea (UE) celebrado el pasado 26 de marzo como una de las medidas de respuesta a las preocupaciones de los agricultores y ganaderos expresadas en las movilizaciones producidas en una veintena de Estados miembros. En dicha sesión la Comisión Europea presentó un documento de reflexión que incluía la creación del observatorio como herramienta para mejorar la posición de los agricultores en la cadena de suministro.

El grupo de expertos que conforman el observatorio ayudará a la Comisión Europea a establecer un diagnóstico común de la situación en todos los mercados, aportando mayor transparencia en los precios, la estructura de costes y la distribución de márgenes y valor añadido en la cadena de suministro.

Todo ello se hará con respeto a las normas de confidencialidad y competencia, y con el propósito de generar confianza entre las partes interesadas del sector alimentario y con las autoridades, especialmente la Comisión.

En la primera reunión de AFCO, los representantes de los distintos Estados han explicado el funcionamiento de sus observatorios nacionales y han debatido un documento de trabajo inicial.

Esta iniciativa representa un paso significativo hacia una mayor equidad y transparencia en el sector alimentario europeo, beneficiando a todos los actores involucrados, desde agricultores hasta consumidores.



## EU Agriculture and Food Chain Observatory

## 5.5.- El Gobierno abrirá un debate sectorial para elaborar una ley de agricultura familiar “realista y ambiciosa”

⇒ *Se pretende reforzar la función estratégica de este tipo de explotaciones en el desarrollo social y económico de los territorios*

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha anunciado que, a partir de septiembre, abrirá un proceso de debate con las organizaciones del sector para acordar los contenidos de la ley de agricultura familiar, con el objetivo último de conseguir una norma que sea “realista y ambiciosa”.

El ministro ha recordado que la elaboración de la ley de agricultura familiar es un compromiso del Gobierno para la actual legislatura, con la que se pretende reforzar la función estratégica de este tipo de explotaciones en el desarrollo social y económico de los territorios.

Luis Planas ha recordado que el 82 % de las 914.000 explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en España son explotaciones de carácter familiar.

En este marco, el ministro recordó que este modelo de agricultura es el que mejor contribuye al desarrollo económico del medio rural.

Aunque ha señalado que la ley debe abordar, entre otras cuestiones, aspectos como el acceso a las explotaciones, la titularidad compartida, la mejora del acceso a la financiación, o la incorporación de jóvenes y mujeres a la actividad agraria, ha enfatizado que el texto debe ser fruto del diálogo con el sector. “La ley será lo que acordemos”, ha asegurado.

El ministro ha afirmado también que debe ser una norma “realista y ambiciosa, pegada a la tierra para que sea aplicable, por lo que tenemos que hacer un gran esfuerzo”.

La previsión del ministerio es que a final del presente año o comienzos del año 2025 esté elaborado el anteproyecto de ley para poder someterlo seguidamente a la aprobación en primera lectura del Consejo de Ministros.



**ACOUNTAX**  
**AGRO**  
Asesoría jurídica especializada  
en **derecho agroalimentario**

abogados  
GRUPO **Acountax**  
asesores & auditores

## 6.- ACTUALIDAD

# Somos noticia

*En el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense en San Lorenzo de El Escorial*

## Manuel Lamela ha intervenido en la jornada “Retos y oportunidades de las profesiones”

⇒ *Nuestro socio director moderó la mesa de debate “La Universidad y las profesiones”.*

El pasado 1 de julio se celebró el curso “Retos y oportunidades de las profesiones”, en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense, en San Lorenzo de El Escorial. Nuestro Socio Director, Manuel Lamela, moderó la mesa de debate “La Universidad y las profesiones”, donde se puso de relieve cómo las universidades pueden adaptarse mejor a las necesidades del mundo laboral y superar los desafíos actuales, constándose cierta desconexión con el mundo real, un exceso de regulación, y la necesidad de reforzar la innovación y una mayor colaboración entre el sector público y privado. Estos retos son fundamentales para el futuro de las profesiones, ya que la capacidad de las universidades para formar profesionales preparados y competentes impacta directamente en la competitividad y el desarrollo del mercado laboral.

Durante las diferentes sesiones intervinieron destacados responsables de diferentes organizaciones y consejos generales profesionales, destacándose la intervención de Fernando Jesús Santiago Ollero, presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España y presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, que abordó “El papel de las profesiones y de los Colegios profesionales para una sociedad más justa”

La necesidad de impulsar un curso de estas características viene dada por el hecho de que la sociedad ha evolucionado considerablemente en los últimos 24 años. Uno de los aspectos importantes a tener en cuenta es el papel que juegan las Universidades en la preparación de los profesionales. Ante la constatación de que estamos en un mundo cada vez más globalizado, se ha estimado oportuno analizar el papel que juega Europa en nuestro futuro. Así como la tecnología, en general, y la IA en particular. Con este curso, se pretendía promover el debate sobre los retos más importantes de las profesiones en los próximos años.



# Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández  
Socio-director de Acountax Madrid

**elEconomista**.es

## Seguridad jurídica y credibilidad de las instituciones

En varias ocasiones, desde esta misma tribuna, hemos hecho referencia a la importancia que tiene la seguridad jurídica para generar la confianza necesaria en emprendedores, empresarios e inversores, o en la propia sociedad civil, de manera que cada país pueda canalizar sus estrategias y desarrollar sus proyectos vitales a través de estructuras políticas y jurídicas seguras, fiables y previsibles.

Desde nuestra transición y, sobre todo, desde nuestra Constitución del 78, la siempre rica diversidad política e ideológica de nuestro país ha estado a la altura de la defensa del interés del Estado en lo esencial del mismo, es decir, en todo aquello en que “gobierne quien gobierne” debe de gozar del reconocimiento, respeto y credibilidad de todos, tanto desde el punto de vista interno o de país, como desde una perspectiva exterior o internacional.

Generaciones de políticos y responsables públicos, muchos ya jubilados y algunos todavía en activo, al margen de su ideología política, supieron hacer grandes reformas preservando siempre “lo esencial del Estado”, evitando el deterioro y el descrédito de las instituciones, que es lo mismo que el descrédito del propio Estado.

El auge del populismo y de los movimientos antisistema hace que en los últimos años resulte difícil saber que es lo “esencial dentro del Estado” o si hay algo “esencial” dentro del Estado que deba de ser respetado y preservado, más aún cuando no son pocos los que apuestan por un cambio radical en casi todo, eso sí, sin saber el “para que” y sobre todo sin calibrar sus consecuencias.

Desde mi punto de vista, lo intocable es lo que nos define como “Estado Social y Democrático de Derecho” (art. 1.1 de la CE 78) , o lo que es lo mismo, desde la perspectiva social, como Estado basado en la dignidad humana, en el trabajo, en la solidaridad de las personas que lo integran; desde la perspectiva democrática, como estado garante de la igualdad, de la soberanía popular, libertades públicas (también la de prensa, por cierto) y de la división de poderes; y desde la perspectiva de “derecho”, como estado garante del principio de legalidad y de seguridad jurídica.

El atentar, erosionar o poner en peligro lo anterior es lo mismo que dinamitar los cimientos de un edificio uno a uno, que empieza por agrietarse y termina por derrumbarse, sin posibilidad de reconstrucción.

Que determinadas opciones políticas minoritarias apuesten por minar los cimientos básicos de nuestro Estado de bienestar, puede entrar dentro de lo normal y ser asumible en una democracia pluralista como la nuestra, pero que desde el Gobierno se permita, aplauda y en ocasiones hasta se impulse esta estrategia de demolición, resulta de suma gravedad, más aún cuando el partido mayoritario de Gobierno (PSOE), siempre fue considerado y presumió de ser un “partido de Estado”.

Muchos son los ejemplos a los que hemos asistido en los últimos tiempos que evidencian estos ataques. Desde el “de quién depende la Fiscalía”, que dinamitó la credibilidad de esta institución, luego reforzada con el nombramiento de fiscales políticos y militantes, hasta hoy, pasando por el *lawfare*.

Sin duda, de todo, lo más significativo es la estrategia de neutralización y sometimiento del poder Judicial al Ejecutivo y el vaciamiento de actividad real del Parlamento, intentando incluso eliminar o limitar competencias de la Cámara Alta que puedan “incordiar” a la inestable mayoría de Gobierno en el Congreso (como es el caso de la eliminación de la competencia sobre el techo de gasto del Senado).

El “asalto” al poder Judicial para garantizar su control se intenta por una doble vía, de una parte el bloqueo de la renovación del CGPJ para colocar vocales afines que a su vez nombren “jueces afines”, especialmente en el Tribunal Supremo (aparentemente parado con éxito, hasta el momento, por la presión del Partido Popular ante las Instituciones Europeas) y de otra, mediante la “transformación por la vía fáctica” del Tribunal Constitucional en un Tribunal de apelación y revisión de Sentencias incómodas para el Gobierno y para los partidos que le apoyan, haciendo así una “reinterpretación” del artículo 123 de la Constitución que otorga a nuestro Tribunal Supremo el carácter de Órgano Jurisdiccional Superior del Estado.

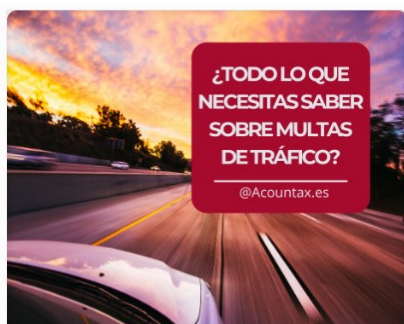
Las cifras avalan lo apuntado, y de ello ya se han hecho eco muchos medios: en lo que va de año, el Tribunal Constitucional ha anulado más Sentencias del Tribunal Supremo que en los últimos seis años (nueve de diez sentencias recurridas) entrando incluso de manera insólita a valorar la prueba y la parte objetiva del delito, (casos Chaves y Griñán), cometiendo, a mi juicio, un exceso de jurisdicción, intolerable e inédito en la historia de la democracia española.

Con esta “trayectoria” de “innovadora jurisprudencia constitucional” se consuma el descrédito de esta institución básica del Estado de Derecho, que comenzó con el nombramiento de magistrados ex ministros y ex políticos para conformar una clara mayoría pro-gubernamental.

El otro ejemplo, por emblemático, no puede dejar de ser el atentado ya consumado al principio de igualdad ante la ley y al principio de seguridad jurídica que supone la Ley de Amnistía recientemente aprobada y su “generosa interpretación extensiva” que la Fiscalía, ayudando a la estabilidad de la mayoría gubernamental, hace para que todos los que violentamente trataron de poner en peligro la integridad territorial del Estado queden libres y “restituidos en su honorabilidad”; y muchos nos tememos que la cuestión de constitucionalidad que la Sala Segunda del Supremo parece haber planteado esta semana, terminará también con “innovadora jurisprudencia constitucional” que avalará la norma pactada por el Gobierno con los propios condenados y prófugos de la justicia. .

# Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en [www.acountax.es](http://www.acountax.es)



## Todo lo que necesitas saber sobre multas de tráfico: tipos, sanciones y procedimientos

Descubre todo sobre las multas de tráfico. Conoce los tipos de infracciones: leves, graves y muy graves, cada una con su correspondiente sanción económica y posibilidad de pérdida de puntos en el permiso de conducir. Sabes cuales son las implicaciones legales, como la responsabilidad penal en casos de exceso de velocidad o conducción bajo la influencia del alcohol, en este post te lo contamos.



## ¿Qué debo saber a la hora de firmar un contrato de arrendamiento?

La Ley de Arrendamiento Urbanos es clara y diáfana a la hora de regular los derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario y, sin perjuicio de que tiene cabida lo que libremente puedan acordar las partes al amparo del artículo 1255 del código Civil, lo cierto es que esa libertad tiene ciertos límites en aras a garantizar el equilibrio entre las partes



## Las Empresas con Más de 50 Trabajadores Están Obligadas a Implementar un Plan LGTBI

Desde el 2 de marzo de 2024, todas las empresas con más de 50 empleados deben tener un Plan LGTBI.





Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía,  
experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados